G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-387-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente Nº EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston – Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston – 2° Etapa", en el partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la especial situación sanitaria epidemiológica generada por la propagación del COVID-19, se implementó la medida de "Aislamiento social preventivo y obligatorio" mediante el Decreto N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo General de Ministros, prorrogada por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, sus normativas complementarias;

Que, en tanto, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Señor Gobernador declaró el estado de emergencia sanitaria por el Decreto N° 132/2020 por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado;

Que a través del artículo 6° del mencionado Decreto PEN N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 10 del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del referido "Aislamiento, social preventivo y obligatorio" al personal afectado a obra pública;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos

administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del decreto precitado, se facultó a los Organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 –de Administración Financiera- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en otro orden mediante Resolución N° RESO-2020-172-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y el Documento Específico de Licitación y su respectivo Llamado de Licitación, confeccionados por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, y mediante Resolución N° RESO-2020-227-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó la incorporación de las Enmiendas N° 2 y N° 3 a los Documentos de Licitación;

Que atento el estado del procedimiento en cuestión, ante la inminencia de la fecha establecida para la apertura de las ofertas fijada para el día 26 de mayo del corriente, resulta atendible el dictado del presente acto administrativo por el cual se viabilice la prosecución de este;

Que por su parte, en virtud de las Notas N° NO-2020-07658413-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, NO-2020-08416347-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y NO-2020-08418714-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, expedidas por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, resulta necesario modificar el Artículo 4° “Cañerías”, del Ítem “Descripción, forma de medición y pago de los Ítem” en relación al Lote 2, de las Especificaciones Técnicas Particulares, e incorporar Planos de Interferencia a las Especificaciones Técnicas Particulares de los Documentos de Licitación;

Que, en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 4 la cual modifica el Artículo 4° “Cañerías”, del Ítem “Descripción, forma de medición y pago de los Ítem” con relación al Lote 2, de las Especificaciones Técnicas Particulares, e incorpora Planos de Interferencia a las Especificaciones Técnicas Particulares de los Documentos de Licitación;

Que mediante Nota N° NO-2020-09075315-GDEBA-UCEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado la No Objeción (CSC/CAR 1.097/2020) a las modificaciones e incorporaciones propuestas en la Enmienda N° 4;

Que consecuentemente resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo para aprobar la Enmienda N° 4 la cual modifica el Artículo 4° “Cañerías”, del Ítem “Descripción, forma de medición y pago de los Ítem” con relación al Lote 2, de las Especificaciones Técnicas Particulares, e incorpora Planos de Interferencia a las Especificaciones Técnicas Particulares de los Documentos de Licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, el artículo 4 del Decreto N° 167/2020, la subcláusula 11 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes. y cláusula IAO 10.1 de la Sección II. Datos de la Licitación de los Documentos de Licitación;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOSPÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: “Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston – Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston – 2° Etapa”, en el partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 4 (PLIEG2020-08479505-GDEBA-DPCYCMIYSPGP) al Documento de Licitación de la obra “Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston – Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston – 2° Etapa”, en el partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la Enmienda N° 4 en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

ARTÍCULO 4°. Publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2020.05.22 19:33:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.22 19:34:00 -03'00'